

Desafíos de la sobrepoblación carcelaria en Argentina

Impacto en los derechos humanos y en los índices de reincidencia

Andrea Triolo¹

Resumen

La crisis de la sobrepoblación carcelaria en Argentina ha llevado a una utilización indebida de las comisarías y destacamentos policiales como centros de detención prolongada, afectando a miles de personas y generando graves violaciones a los derechos humanos. Aunque estas instalaciones están diseñadas para detenciones breves, la insuficiente capacidad penitenciaria ha convertido a las comisarías en espacios de confinamiento a largo plazo. Esta situación no solo contraviene normativas internacionales como la Convención contra la Tortura y las Reglas Nelson Mandela, sino que también perpetúa un ciclo de criminalidad y reincidencia. Este artículo analiza la problemática desde una perspectiva normativa y jurisprudencial, abordando casos relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se examina el impacto de las condiciones inadecuadas de detención en la reincidencia delictiva, contrastándolo con modelos penitenciarios exitosos, como los aplicados en Noruega y Alemania. Finalmente, se propone la implementación de un sistema unificado de estadísticas sobre detención, así como reformas estructurales para garantizar un trato digno a las personas privadas de libertad y reducir la reincidencia.

Sumario

1.- Introducción | 2.- Contexto de la sobrepoblación carcelaria en Argentina | 3.- Jurisprudencia internacional relevante | 4.- Reincidencia delictiva y políticas públicas de rehabilitación | 5.- Modelos globales | 6.- Conclusión | 7.- Referencias

Palabras clave

sobrepoblación carcelaria – derechos humanos – comisarías – reincidencia delictiva – normativas internacionales – modelos penitenciarios

¹ Abogada (UBA) especializada en Derecho Penal, docente de Derechos Humanos en la UBA. Representa a la Procuración Penitenciaria de la Nación en el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Fue Comisionada (2021-2023), Directora y Subdirectora de Derechos Humanos en la PPN (2015-2021), y Defensora Oficial Penal (2009-2015). Cuenta con formación internacional en entrevistas a personas privadas de libertad (Principios Méndez, 2025). Amplia experiencia en monitoreo penitenciario, investigación y formación en derechos humanos y prevención de la tortura, y ha publicado trabajos como *Cuerpos Castigados* (2008).

1. Introducción

El La situación de sobrepoblación carcelaria y la utilización de comisarías y destacamentos policiales como centros de detención prolongada en Argentina representan una crisis de derechos humanos de gran envergadura. A pesar de que las comisarías están diseñadas para alojar personas por un corto período—no más de 72 horas—debido a las limitaciones de capacidad en los establecimientos penitenciarios, estas instalaciones se han convertido en espacios de detención prolongada para miles de personas. Según el informe del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), en 2022, 13,252 personas estaban detenidas en comisarías, superando ampliamente la capacidad declarada de 7,854 plazas, lo que refleja una sobrepoblación del 68.7%.

Este fenómeno no es exclusivo de Argentina; la sobrepoblación y las condiciones inadecuadas de detención son problemas recurrentes en muchas regiones del mundo, frecuentemente señalados por organismos internacionales y regionales de derechos humanos como el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), respectivamente. La falta de recursos adecuados, la infraestructura deficiente y la carencia de programas de rehabilitación y reintegración agravan la situación de los detenidos, violando los estándares internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Nelson Mandela.

Este artículo tiene como objetivo analizar en profundidad la crisis de sobrepoblación en Argentina, con un enfoque en la jurisprudencia internacional y las normativas aplicables que establecen el trato debido a las personas privadas de libertad. Además, se discutirá el fenómeno de la reincidencia delictiva, un problema crucial que se ve exacerbado por las condiciones inadecuadas de detención. A través de una revisión de modelos internacionales exitosos, como los aplicados en países escandinavos, se propondrán recomendaciones de políticas públicas para mejorar las condiciones de detención y reducir las tasas de reincidencia en Argentina.

En particular, el análisis se centrará en cómo las malas condiciones de detención, como la sobrepoblación, la falta de acceso a servicios básicos y la ausencia de programas de rehabilitación, no solo afectan derechos humanos fundamentales, sino que también perpetúan un ciclo de criminalidad. Estudios de criminólogos como Cullen, Jonson, y Nagin (2011) y John Pratt (2008) han demostrado que entornos carcelarios humanitarios, que incluyen acceso a educación y rehabilitación, son fundamentales para reducir la reincidencia y facilitar la reintegración de los exdelincuentes en la sociedad.

Finalmente, se discutirá la necesidad urgente de implementar un sistema unificado y consolidado de estadísticas oficiales sobre personas detenidas, desagregadas por datos relevantes, para mejorar la transparencia y la gestión de las políticas de detención en Argentina. Este sistema no solo ayudaría a monitorear la situación actual y a planificar reformas, sino que también aseguraría que las políticas implementadas sean efectivas y respetuosas de los derechos humanos.

2. Contexto de la sobrepoblación carcelaria en argentina

a. Análisis de datos por jurisdicción

El análisis de los datos proporcionados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) revela un incremento alarmante en la población detenida en comisarías y destacamentos policiales en Argentina, pasando de 5,422 personas en 2016 a 13,252 en 2022. Este aumento del 144% indica una falta de capacidad del sistema penitenciario para absorber la creciente cantidad de detenidos, forzando a las autoridades a recurrir a comisarías, que están diseñadas únicamente para detenciones breves y no para estadías prolongadas.

Observaciones por Jurisdicciones: Buenos Aires y Tucumán son ejemplos representativos de esta crisis, mostrando aumentos significativos en la población detenida. Buenos Aires, la provincia más grande y poblada del país, enfrenta desafíos críticos debido a la sobrepoblación en sus cárceles y la necesidad de utilizar comisarías como solución temporal. Este enfoque no solo es inadecuado desde una perspectiva de derechos humanos, sino que también es ineficaz como política de seguridad pública, ya que no aborda las causas subyacentes de la criminalidad y la reincidencia.

Al respecto, el informe anual 2023 de la Procuración Penitenciaria de la Nación ha establecido que:

«[...] En relación al alojamiento de personas detenidas por la justicia federal y nacional alojadas en comisarías y otros espacios no penitenciarios, se trata de un fenómeno que se viene agravando desde el año 2020, cuando la medida principal desde el SPF para evitar la sobrepoblación en el contexto de la pandemia de COVID-19 fue restringir el ingreso de personas a las unidades. El cierre de puertas del SPF fue definido por una parte del Estado, sin el diálogo suficiente con otras agencias estatales para revisar el funcionamiento de la política criminal en general y del encarcelamiento en particular. De este modo, a fines de 2020, se llegó a 948 personas alojadas en comisarías. Esta situación, que fue denunciada por la PPN en diferentes situaciones, se agravó en los últimos años ante la falta de acuerdo interinstitucional entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en el marco de una transferencia de competencias de la justicia penal aún incompleta y la ausencia de establecimientos penitenciarios propios en CABA. Esto ha resultado en que a fin de diciembre de 2023, 1824 personas se encontrasen alojadas en centros de detención no penitenciarios de la Policía de CABA, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval, Gendarmería Nacional (GNA) y Policía de Seguridad Aeroportuaria en la Ciudad de Buenos Aires. La PPN reitera año a año que las comisarías no son espacios adecuados para albergar personas, más que por unas horas. Sin embargo, se han consolidado como “la puerta de ingreso” al sistema carcelario para aquellas personas en conflicto con la ley penal. Esto evidencia que, como se mencionó en la introducción al Informe Anual 2022, los jueces y fiscales no parecen tener problema si imponen prisiones (incluso preventivas) que conllevan el alojamiento de personas en espacios sobrepoblados y que no respetan estándares mínimos de detención. Simplemente esto se ha naturalizado».

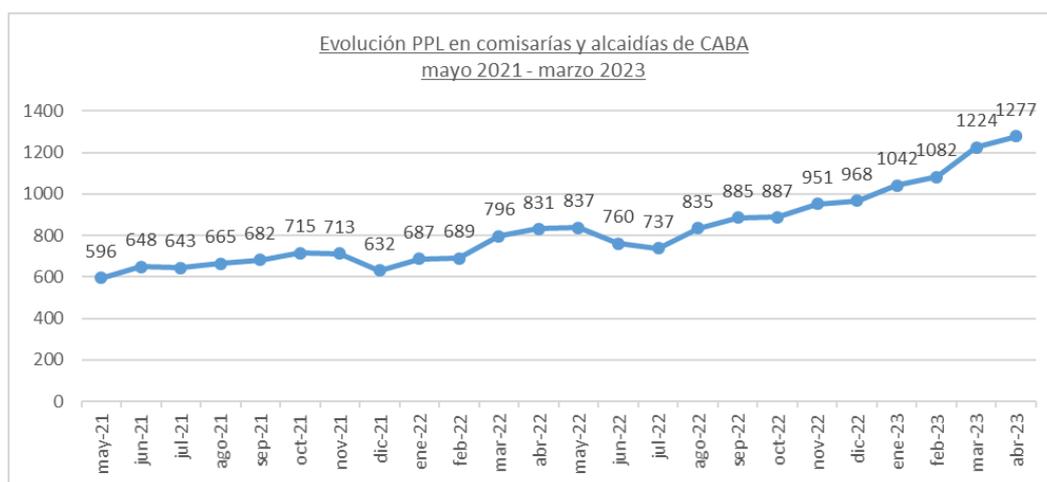
Por otro lado, Tucumán muestra un incremento persistente, alcanzando 1,479 detenidos en 2022. Esto sugiere una falta de capacidad de las autoridades locales para gestionar adecuadamente la población carcelaria, probablemente exacerbada por políticas punitivas y una falta de inversión en infraestructura penitenciaria. La situación es aún más

grave en Santiago del Estero, donde se observa un aumento dramático en 2020, con un máximo de 1,336 detenidos, reflejando quizás una crisis específica o un evento desencadenante que llevó a un aumento repentino de las detenciones.

Estos datos no solo representan números, sino que reflejan la vida de personas que se encuentran en condiciones extremadamente vulnerables. La sobrepoblación carcelaria y la detención prolongada en comisarías no son simplemente un problema logístico o administrativo; son una crisis de derechos humanos. Las comisarías no están equipadas para proporcionar condiciones mínimas de habitabilidad ni para ofrecer programas de inserción social que son cruciales para la integración social de los detenidos, una vez que accedan al medio libre.

El uso de comisarías como centros de detención prolongada también implica una serie de problemas legales y éticos. Las condiciones inadecuadas, como la falta de espacio, la insuficiente atención médica y la falta de acceso a actividades educativas o laborales, pueden constituir una violación del derecho a la integridad personal y el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, estas condiciones pueden contribuir significativamente al deterioro de la salud mental y física de los detenidos, aumentando el riesgo de violencia, autolesiones y otros comportamientos destructivos.

En este sentido, es relevante, a modo ejemplificativo demostrar el aumento poblacional de las personas alojadas en alcaidías y comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:



b. Comparativa con normativas internacionales

La situación actual en las comisarías argentinas es claramente incompatible con los estándares establecidos por las normativas internacionales de derechos humanos. Según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Estados deben garantizar que todas las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y respeto. Las Reglas Nelson Mandela especifican que los establecimientos de detención deben proporcionar condiciones adecuadas de vida, acceso a atención médica y programas de rehabilitación.

Así, la situación en Argentina puede ser vista como una manifestación de políticas penitenciarias fallidas y una falta de voluntad política para abordar de manera integral la crisis de sobrepoblación carcelaria. Es fundamental reconocer que las normas

internacionales no son meramente aspiracionales; son obligaciones vinculantes que los Estados han asumido para proteger los derechos de las personas bajo su custodia. La falta de cumplimiento de estos estándares no solo expone al Estado a sanciones internacionales, sino que también socava la legitimidad de su sistema de justicia penal y la confianza pública en las instituciones encargadas de la aplicación de la ley.

Además, es importante destacar que el enfoque actual de sobreutilización de comisarías como centros de detención permanente o por periodos prolongados refleja una falta de planificación a largo plazo y de inversión en infraestructura penitenciaria. De esta manera, resulta necesario que las autoridades consideren soluciones sostenibles, como la expansión de programas de desvío y alternativas al encarcelamiento, especialmente para delitos menores y no violentos. También es esencial aumentar la inversión en la construcción y mantenimiento de instalaciones penitenciarias que cumplan con los estándares internacionales, asegurando al mismo tiempo que los derechos de los detenidos sean respetados y protegidos.

En este sentido, el contexto de sobrepoblación carcelaria en Argentina y el uso inadecuado de comisarías como centros de detención prolongada no solo segregan los derechos humanos básicos, sino que también perpetúan un ciclo de criminalidad y reincidencia.

3. Jurisprudencia internacional relevante

La jurisprudencia internacional ha desempeñado un papel protagónico en la configuración de estándares sobre las condiciones de detención y los derechos de las personas privadas de libertad. Diversos casos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), han establecido precedentes fundamentales que son pertinentes al análisis de la situación en Argentina.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado reiteradamente la cuestión de las condiciones de detención en América Latina, estableciendo estándares claros sobre lo que constituye un trato humano y digno en el contexto carcelario. En el caso *López Álvarez vs. Honduras* (2006), la Corte determinó que el encarcelamiento en condiciones precarias y la falta de acceso a servicios básicos constituyen violaciones al derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Corte enfatizó que "los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones de detención que sean compatibles con la dignidad humana y de no exponer a los reclusos a condiciones que comprometan su bienestar físico y mental" (Corte IDH, 2006, párr. 98). Este fallo es particularmente relevante para la situación en Argentina, donde los problemas de hacinamiento y la carencia de atención médica y psicológica adecuada en las comisarías son comunes. La jurisprudencia de la Corte IDH establece claramente que tales condiciones no solo son inaceptables desde una perspectiva de derechos humanos, sino que también pueden generar responsabilidad internacional para el Estado.

En el caso *Mendoza y otros vs. Argentina* (2013), la Corte IDH declaró la responsabilidad del Estado argentino por la imposición de penas de prisión perpetua a menores de edad y las condiciones degradantes de detención. En su fallo, la Corte reafirmó la necesidad de que los Estados adopten medidas adecuadas para garantizar el respeto de la dignidad humana de los reclusos y evitar situaciones de tortura y tratos inhumanos o degradantes

(Corte IDH, 2013, párr. 236). Este caso subraya la obligación del Estado argentino de garantizar condiciones carcelarias dignas y de evitar la permanencia prolongada de personas en comisarías, que no están diseñadas para la detención a largo plazo.

Más recientemente, en el caso *Instituto Penal de Ciudad Barrios vs. El Salvador* (2021), la Corte IDH determinó que la sobrepoblación extrema en centros penitenciarios constituía una forma de trato cruel e inhumano, al violar los derechos a la integridad personal de los detenidos. La Corte enfatizó que "las condiciones inhumanas de detención pueden equivaler a una pena o trato cruel, inhumano o degradante, contrario al artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Corte IDH, 2021, párr. 154). Este caso refuerza el argumento de que el uso prolongado de comisarías como centros de detención en Argentina es una violación sistemática de derechos humanos.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha sentado precedentes importantes sobre condiciones de detención que son relevantes para el análisis en Argentina. En el caso *Kalashnikov vs. Rusia* (2002), el TEDH estableció que la detención en condiciones de hacinamiento extremo, con acceso insuficiente a servicios sanitarios y atención médica, puede constituir una violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la tortura y los tratos inhumanos o degradantes (TEDH, 2002, párr. 95). Este caso es de relevancia para Argentina, dado que las condiciones de sobrepoblación carcelaria y el uso de comisarías como centros de detención prolongada presentan similitudes con las deficiencias señaladas por el TEDH en este fallo.

En *Torreggiani y otros vs. Italia* (2013), el TEDH determinó que la detención en condiciones de hacinamiento severo y sin acceso a servicios básicos violaba el Convenio Europeo de Derechos Humanos y ordenó reformas estructurales al sistema penitenciario italiano (TEDH, 2013, párr. 68). La relevancia de este caso radica en la similitud con la crisis carcelaria en Argentina, donde la falta de infraestructura penitenciaria adecuada sigue obligando a la detención prolongada en condiciones inhumanas.

4. Reincidencia delictiva y políticas públicas de rehabilitación

La reincidencia delictiva es un fenómeno complejo que representa un desafío significativo para los sistemas de justicia penal en todo el mundo. Este fenómeno se refiere a la circunstancia de que individuos que han sido condenados y liberados de los distintos contextos de encierro, incluyendo cárceles y comisarías, vuelvan a cometer delitos. La tasa de reincidencia es un indicador indiscutible de la efectividad de un sistema penitenciario y del éxito o fracaso de sus políticas de rehabilitación. En Argentina, la falta de programas de rehabilitación efectivos y las condiciones inadecuadas de detención contribuyen significativamente a altas tasas de reincidencia, perpetuando un ciclo de criminalidad y encarcelamiento.

a. Definición y factores de la reincidencia delictiva

Diversos estudios han identificado varios factores que influyen en la reincidencia, incluyendo las condiciones socioeconómicas, la educación, el acceso al empleo, el apoyo social y familiar, y las condiciones de detención durante el encarcelamiento.

Cullen, Jonson y Nagin (2011) sostienen que "la reincidencia no es simplemente una falla personal de los individuos liberados, sino una falla del sistema de justicia penal para proporcionar las condiciones y el apoyo necesarios para una reintegración exitosa en la sociedad". Este enfoque destaca la importancia de considerar factores estructurales y contextuales en lugar de atribuir la reincidencia únicamente a las características individuales de los delincuentes.

Las condiciones de detención tienen un impacto profundo en las tasas de reincidencia. Ambientes carcelarios inadecuados, caracterizados por el hacinamiento, la falta de programas educativos y laborales, y un acceso insuficiente a servicios de salud mental, contribuyen a la deshumanización y la marginación de los reclusos. En Argentina, las condiciones deficientes en muchas comisarías y centros de detención temporales exacerban estos problemas, creando un entorno que es perjudicial e incompatible con las ideas de rehabilitación y reintegración.

John Pratt (2008) argumenta que "los sistemas penitenciarios que priorizan el castigo sobre la rehabilitación no solo fallan en prevenir la reincidencia, sino que a menudo la fomentan". Este punto es especialmente relevante en el contexto argentino, donde la falta de infraestructura adecuada y programas de rehabilitación efectivos significa que muchos detenidos no reciben el apoyo necesario para superar los factores que contribuyen a la delincuencia. Además, la sobrepoblación y la falta de servicios básicos pueden agravar problemas preexistentes de salud mental, aumentando la probabilidad de conductas violentas y la reincidencia.

5. Modelos globales

Diversos países han implementado políticas públicas exitosas para reducir la reincidencia, ofreciendo un marco de referencia útil para las tan postergadas y necesarias reformas en Argentina.

a. Modelo escandinavo

Uno de los ejemplos más destacados es el de los países escandinavos, especialmente Noruega, donde las políticas penitenciarias se centran en la rehabilitación y la reintegración. En Noruega, los reclusos tienen acceso a una amplia gama de programas educativos y laborales, apoyo psicológico y servicios de salud integral. La filosofía subyacente es que los reclusos deben ser preparados para su reintegración en la sociedad desde el primer día de su encarcelamiento. Según Pratt (2008), "el enfoque humanitario y centrado en la rehabilitación de Noruega ha resultado en una de las tasas de reincidencia más bajas del mundo, lo que subraya la importancia de tratar a los reclusos con dignidad y respeto".

b. Rehabilitación en Alemania

Alemania también ofrece un modelo valioso, donde se enfatiza la capacitación laboral y la educación como medios para facilitar la reintegración social. Los programas de rehabilitación en Alemania están diseñados para mejorar las habilidades y competencias de los reclusos, preparándolos para el mercado laboral una vez que sean liberados. Este

enfoque ha demostrado ser efectivo en reducir la reincidencia, al proporcionar herramientas necesarias para construir una vida fuera del delito.

c. Implementación en Argentina

Para Argentina, adoptar un enfoque similar requiere un compromiso significativo con la reforma del sistema penitenciario. Esto incluye aumentar la inversión en infraestructura para mejorar las condiciones de detención, así como expandir los programas de rehabilitación que aborden las necesidades educativas, laborales y psicológicas de los detenidos. Además, es fundamental que las políticas se enfoquen en la prevención de la delincuencia y la reintegración de los reclusos como ciudadanos productivos y respetuosos de la ley.

La implementación de estas reformas no solo mejoraría la calidad de vida de los detenidos y protegería sus derechos humanos, sino que también contribuiría a la seguridad pública general al reducir las tasas de reincidencia. Un sistema penitenciario efectivo y humanitario es esencial para una sociedad justa y segura, donde todos los individuos tengan la oportunidad de rehabilitarse y reintegrarse exitosamente.

El análisis de la reincidencia y las políticas públicas de rehabilitación subraya la necesidad de un cambio paradigmático en la manera en que se gestionan los sistemas penitenciarios. La reincidencia no es solo un fallo de los individuos, sino un reflejo de las deficiencias estructurales y de políticas dentro del sistema de justicia penal. La evidencia sugiere que un enfoque punitivo, que se centra únicamente en el castigo, es ineficaz y contraproducente para reducir la reincidencia. En cambio, las políticas que promueven la rehabilitación y la reintegración, basadas en la dignidad y el respeto por los derechos humanos, no solo benefician a los individuos directamente afectados sino a la sociedad en su conjunto.

Conforme lo expuesto, resulta esencial que Argentina adopte un enfoque integral y humanista para reformar su sistema penitenciario, centrándose en la rehabilitación y la reintegración como pilares fundamentales. Esto no solo es imperativo a fin de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, sino asimismo para construir un sistema de justicia penal más efectivo y equitativo que promueva la seguridad y el bienestar de toda la comunidad.

6. Conclusión

A lo largo del presente documento, se ha explorado la compleja y crítica situación de la sobrepoblación carcelaria y las condiciones de detención en Argentina, especialmente en comisarías y destacamentos policiales. Los datos proporcionados por el Comité Nacional Para la Prevención de la Tortura de Argentina y las normativas internacionales como la Convención contra la Tortura y las Reglas Nelson Mandela, junto con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, presentan un panorama alarmante: un sistema penitenciario desbordado y falta de recursos, que no sólo falla en su objetivo de rehabilitación sino que a menudo exacerba los problemas que pretende resolver.

El hacinamiento en los centros de detención y comisarías es un problema crítico que afecta negativamente a las personas privadas de libertad, comprometiendo su bienestar

físico y mental. Además, este problema tiene repercusiones en la sociedad en general, ya que las condiciones inadecuadas de detención pueden aumentar las probabilidades de que los individuos reincidan en actividades delictivas tras su liberación.

John Irwin, un criminólogo destacado, describe las prisiones superpobladas como "almacenes humanos", donde las personas son retenidas en condiciones degradantes que deshumanizan y destruyen cualquier posibilidad de rehabilitación (Irwin, 1980). Esta descripción es tristemente precisa para el contexto argentino, donde las comisarías, diseñadas para detenciones temporales, se han convertido en lugares de confinamiento prolongado debido a la incapacidad del sistema penitenciario para manejar la creciente población de detenidos.

La situación actual plantea serias dudas sobre la capacidad del sistema de justicia para cumplir con su deber de proteger los derechos humanos de los detenidos. David Garland, otro influyente criminólogo, ha argumentado que el encarcelamiento masivo y el uso excesivo de la detención preventiva son respuestas punitivas que a menudo no abordan las causas subyacentes del crimen y, en cambio, perpetúan un ciclo de marginación y exclusión social (Garland, 2001). Este enfoque punitivo, evidenciado en la sobrepoblación carcelaria y la falta de programas de rehabilitación, no solo es ineficaz para reducir la reincidencia, sino que también es moralmente cuestionable.

La evidencia sugiere que sistemas penitenciarios que priorizan la rehabilitación y la reintegración, como el modelo escandinavo, tienen más éxito en reducir la reincidencia y promover una sociedad más segura y justa. Noruega, por ejemplo, ofrece un entorno carcelario humanizado con acceso a programas educativos y laborales, y servicios de apoyo psicológico, lo cual ha demostrado ser efectivo en preparar a los reclusos para una vida productiva y sin delitos después de su liberación (Pratt, 2008). Este modelo contrasta fuertemente con la situación en Argentina, donde la falta de tales programas y las condiciones de vida deficientes en las cárceles y comisarías contribuyen a un ciclo continuo de criminalidad.

La situación de la sobrepoblación carcelaria y las condiciones de detención en Argentina no solo representa una crisis humanitaria, sino también un fallo sistemático en la política de justicia penal del país. Es imperativo que se adopten reformas profundas y sistémicas para abordar estos problemas. Esto incluye una mayor inversión en infraestructura penitenciaria, la implementación de programas de rehabilitación y reintegración efectivos, y el desarrollo de un sistema de estadísticas unificado para monitorear y gestionar adecuadamente la población detenida.

Como sociedad, debemos reconocer que las personas privadas de libertad siguen siendo titulares de derechos y merecen ser tratadas con dignidad y respeto. El camino hacia una justicia penal más justa y efectiva pasa por la humanización del sistema penitenciario y la implementación de políticas que busquen no solo castigar, sino también rehabilitar y reintegrar. Esta es la única manera de romper el ciclo de reincidencia y construir una sociedad más segura y equitativa para todos.

7. Referencias

Clear, T. (2009). The Effects of High Imprisonment Rates on Communities. *Crime and Justice*, 37(1), 97-132.

- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT). (2022). *Informe sobre la situación de personas privadas de libertad en comisarías de Argentina*. Buenos Aires, Argentina.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2006). Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Sentencia de 14 de mayo de 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Caso Instituto Penal de Ciudad Barrios vs. El Salvador. Sentencia de 2 de septiembre de 2021.
- Cullen, F. T., Jonson, C. L., & Nagin, D. S. (2011). Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3_suppl), 48S-65S.
- Garland, D. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Irwin, J. (1980). *Prisons in Turmoil*. Little, Brown and Company.
- Naciones Unidas. (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Pratt, J. (2008). Scandinavian Exceptionalism in an Era of Penal Excess: Part I: The Nature and Roots of Scandinavian Exceptionalism. *The British Journal of Criminology*, 48(2), 119-137.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2023). *La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la argentina. Informe anual 2023*. Recuperado de <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202023.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT). (2022). Observaciones y Recomendaciones a la República Argentina. Naciones Unidas.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2002). Caso Kalashnikov vs. Rusia. Sentencia de 15 de julio de 2002.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2013). Caso Torreggiani y otros vs. Italia. Sentencia de 8 de enero de 2013.